



Resolución Directoral

Lima, 06 de marzo de 2025

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 33832-2024, que contiene, entre otros, el Acta N° 011-2024-CIHC-HNDM, de fecha 22 de noviembre de 2024, para la aprobación del Formato denominado: Petitorio de Exámenes de Laboratorio de Emergencia, para el Servicio de Emergencia y Trauma Shock, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II, del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 9°, del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, y modificatorias, refiere que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el documento técnico: "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, se aprobó el documento técnico: "Política Nacional de Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer las directrices que orienten el desarrollo de las intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención de salud en el sistema de salud del Perú;



Que, la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, en los numerales 4.2.6., 4.2.8., 4.2.12., 4.2.19. y 5.2.2., establecen que, los formatos de atención que forman parte de la historia clínica deben consignar los nombres y apellidos completos del paciente o usuario de salud y el número de historia clínica, ubicados en un lugar uniforme y de fácil visibilidad, en el caso de hospitalización debe registrarse también el servicio, el número de cama y el episodio de hospitalización, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. El personal de la salud es responsable de la veracidad y legibilidad de los datos e información que se registren en los diferentes formatos que integran la historia clínica, así como de la custodia y conservación de estas, cuando les sean entregadas para las actividades de atención, docencia e investigación. Son funciones del Comité Institucional de Historias Clínicas, entre otras, emitir opinión técnica a la Dirección o Jefatura de la IPRESS sobre cualquier cambio propuesto en los formatos de registro de las prestaciones que integran. En el caso de prestaciones especializadas o altamente especializadas que requieran del diseño de formatos adicionales a los establecidos previamente o incorporar una o más variables adicionales a los formatos básicos previamente establecidos, deberán formalizarse a través de un acto resolutivo para formar parte de la historia clínica, considerando los aspectos señalados en la presente norma;



Que, mediante Informe N° 0379-2024-DECC-HNDM, de fecha 19 de setiembre de 2024, expedido por el Jefe del Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos, concluye los siguiente: "a) *Considerando la gran demanda de pacientes en el Servicio de Emergencia del HNDM, siendo mayor en los Tópicos de Medicina, donde se observa mayor sobresaturación, se requiere la optimización de los procesos de exámenes de apoyo al diagnóstico por patología clínica.* b) *Se requiere aprobar un "formato de petitorio de exámenes de laboratorio de emergencia", propuesto por el Departamento de Anatomía Patológica y Patología Clínica, siendo consensuado y presentado por el Servicio de Emergencia y Trauma Shock";*



Que, mediante Nota Informativa N° 215-2024-OGC-HNDM, de fecha 2 de octubre de 2024, la Jefa de la Gestión de la Calidad, remite a la Dirección General, el Formato denominado: Petitorio de Exámenes de Laboratorio de Emergencia, para el Servicio de Emergencia y Trauma Shock, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y señala que su oficina ha corroborado, el citado formato, señalando que cumple con los criterios establecidos en la normatividad vigente, razón por la cual recomienda que sea remitido al Comité de Historias Clínica, a efectos que emita su opinión técnica;

Que, mediante el Informe N° 02-2025-P-CIHC-HNDM, de fecha 19 de febrero de 2025, la Presidenta del Comité Institucional de Historias Clínicas, remite el Acta N° 011-2025-CIHC-HNDM, de fecha 22 de noviembre de 2024, expedido por el Comité Institucional de Historias Clínicas, a través del cual acuerdan por unanimidad brindar opinión favorable para la aprobación e incorporación, en la historia clínica, entre otros, del Formato denominado: Petitorio de Exámenes de Laboratorio de Emergencia, para el Servicio de Emergencia y Trauma Shock, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el mismo que se oficializara mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones del Director Adjunto de la Dirección General, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, de la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática; y, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



Resolución Directoral

Lima, 06 de marzo de 2025

De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo" y la Resolución Ministerial N° 0886-2023/MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, que designa temporalmente al Director de Hospital III (CAP-P N° 001), de la Dirección General del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el Formato denominado: **PETITORIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE EMERGENCIA**, para el Servicio de Emergencia y Trauma Shock, del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", que en un total de una (01) página, forma parte integrante de la presente resolución, el mismo que constituirá parte de la historia clínica.

Artículo 2°. - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, realice la impresión y distribución, del formato aprobado a través del artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°. - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, convierta el formato aprobado, en el artículo primero de la presente resolución, en formato digital, para su implementación en la historia clínica electrónica del Hospital.

Artículo 4°. - Disponer que, la Jefatura del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y la Jefatura del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, hagan el seguimiento para el uso adecuado, del formato aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 5°. - Disponer que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

VRGP/JEVT/DLPA/dlpa

- C.c.:
- Dirección General.
 - Órgano de Control Institucional.
 - Dirección Adjunta.
 - Comité de Historias Clínicas.
 - Dpto. de Emergencia y Cuidados Críticos.
 - Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica.
 - Ofic. Gestión de la Calidad.
 - Ofic. Asesoría Jurídica.
 - Ofic. Estadística e Informática.
 - Archivo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

M.C. VICTOR RAFAEL GONZÁLES PÉREZ
DIRECTOR GENERAL - DIRECCIÓN GENERAL
C.M.F. 27450 - P.M.E. 11977





PETITORIO DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE EMERGENCIA

FECHA Y HORA DE SOLICITUD: / / 20 ; : HS

APELLIDOS Y NOMBRES		DNI / CE N.º	
EDAD:	SEXO:	F () M ()	CAMA:
FUENTE FINANCIAMIENTO	SIS <input type="checkbox"/> SOAT <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/>		N.º DE CUENTA:
DIAGNÓSTICO ORIENTATIVO PARA EL EXAMEN			ÁREA ATENCIÓN:

CÓDIGO CPMS	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPMS	DESCRIPCIÓN
Servicio de Hematología y Bioquímica			
84550	ACIDO URICO	82977	GAMMA GLUTAMIL TRANSPeptIDASA (GGT)
82020	ADENOSIN DEAMINASA (ADA) EN LIQUIDOS CORPORALES*	82803	GASES ARTERIALES (AGA)
82040	ALBUMINA	82947	GLUCOSA
82150	AMILASA	85014	HEMATOCRITO
82248	BILIRRUBINA DIRECTA E INDIRECTA	85018	HEMOGLOBINA
82247	BILIRRUBINA TOTAL	85025	HEMOGRAMA COMPLETO
82310	CALCIO SÉRICO	84704	HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA SUB UNIDAD BETA (BHCG)
84999	CITOQUIMICO EN LIQUIDO ASCITICO	83690	LIPASA
84999	CITOQUIMICO EN LIQUIDO CELAFORRAQUÍDEO	83735	MAGNESIO
84999	CITOQUIMICO EN LIQUIDO PERICARDICO	85049	PLAQUETAS
84999	CITOQUIMICO EN LIQUIDO PLEURAL	84132	POTASIO SERICO
84999	CITOQUIMICO EN LIQUIDO SINOVIAL	86140	PROTEINA C REACTIVA (PCR)
82435	CLORO SERICO	84155	PROTEINAS TOTALES
82553	CREATIN FOSFOQUINASA MB (CPK MB)	84156	PROTEINURIA
82550	CREATIN FOSFOQUINASA TOTAL (CPK)	84295	SODIO SERICO
82565	CREATININA	85610	TIEMPO DE PROTROMBINA
83615	DESHIDROGENASA LACTICA	85730	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA ACTIVADA
84999	DESHIDROGENASA LÁCTICA EN LIQUIDOS CORPORALES*	84450	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA (TGO)
85379	DIMERO D	84460	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA (TGP)
81001	EXAMEN COMPLETO DE ORINA	84484	TROPONINA I
85384	FIBRINOGENO	84520	UREA (SERICO)
84075	FOSFATASA ALCALINA	86703.02	VIH PRUEBA RÁPIDA
84100	FOSFORO		GRUPO Y FACTOR RH

Servicio de Microbiología e Inmunología

87070	CULTIVO BACTERIANO DE LIQUIDOS CORPORALES, DISCRIBIR TIPO:		
87087	CULTIVO DE LCR	HORA: : HS	TEMPERATURA: T°
87040	HEMOCULTIVO	FECHA DE INICIO DE TERAPIA ATB:	
86849.03	PROBNP	ANTIBIÓTICO (ATB) RECIBIDO:	
84145	PROCALCITONINA		
89055	REACCIÓN INFLAMATORIA		
87205	TINCIÓN GRAM		
87106	TINTA CHINA		

(* Tiempo de procesamiento regular (resultados solo durante el día)

- MARQUE LOS EXAMENES CORRESPONDIENTES Y LLENE LOS DATOS SOLICITADOS CON LETRA IMPRENTA.
- NO REALIZAR BORRONES O ENMENDADURAS